

laridad en los estados generales tenidos en Maspha, para tratar de la terrible guerra que hicieron á la tribu de Benjamin: (Jud. 20.) fue tambien remarcable por la uniformidad de sentimientos; pero aun es mas digno de nota el que mientras las tribus todas vivieron en anarquía completa, no hubiese ocurrido otro exceso que el de los Benjamitas. «Cada uno hacia entónces lo que le parecia justo.» (Unus quisque quod sibi rectum videbatur, hoc faciebat. Jud. 17, 18, et 21.) No hubo desde entónces hasta Samuel otro magistrado que el constituido para conducir las armas contra Benjamin: terminada la campaña, cesaron sus funciones, se disolvió el ejército, volvieron á sus hogares los combatientes por tribus y familias, y continuaron en su total pero laudable anarquía. (Jud. 21.)

Obrando así, usaban de la libertad inherente á todos los individuos de la sociedad, para no someterse sino al gobierno que sea del beneplácito comun, y testificaban, que ni la anarquía, ni la rigurosa democracia son monstruos que devoran el orden social, como quieren persuadirlo los tiranos; tal es la pintura que ellos hacen de ésta situación política, por que ellos no pueden subsistir sino viciando las costumbres sociales y la opinion: para ellos es monstruoso este sistema, por ser enemigo de la tiranía que no puede acomodarse con la integridad y pureza que el exige. La libertad, madre y nodriza de las virtudes sociales, es irreconciliable con el despotismo, cuya duracion seria efimera sin el socorro de la ignorancia, de la esclavitud, y sus otros vicios consecuentes. Los hombres mancomunados en sociedad podrian vivir sin ninguna forma de gobierno, si estuviesen siempre subordinados al imperio de la razon: si todos fuesen observantes de esta ley natural, seria supérfluo establecer magistrados que celasen su observancia, y castigasen su infraccion. Una multitud de individuos tales como los Hebreos, viviendo tanto tiempo irreprehensibles sin gobierno, como pudiera una sola persona, que aislada en su soledad, jamás cediese al engaño atractivo de las pasiones, parecia fabulosa, si no estubiese comprobada de un modo infalible. ¿Qué dirán pues los enemigos de la libertad, cuando la miran ejercitado su soberanía con un impulso irresistible? Sin rey vencieron los Israelitas á cuantos reyes ocupaban la tierra prometida: triunfaron de otros; cuantas veces cayeron en servidumbre, otras tantas recobraron

valerosamente su libertad, bajo la direccion de generales célebres por la habilidad, con que manejaron la fuerza y poder de la nacion.

## § XIX.

*La razon de soberano y de súbdito en cada persona, y en cada cuerpo civil.*

Sin soberania era imposible que venciesen las tribus á tantos monarcas que á su disposicion tenian el poder de los pueblos donde reinaban. Cualquier niño conoceria que el de los Hebréos era soberano, sabiendo, que tenian cuerpo y alma, y que eran hechos á imagen y semejanza tuya; pero yo en mis ilusiones hallaba repugnancia en que un pueblo fuese soberano sin súbditos, y no podia concebir como los mismos que se decian tales fuesen al mismo tiempo elementos de la soberania convencional. Para mí era inconcebible un ser compuesto de magestad y sumision con respecto á sí mismo: absolutamente metafísico y contradictorio me parecia el sistema de un soberano que sin dejar de serlo, hiciese simultáneamente funciones de súbdito. Quien así discurría, diria tambien que el hombre es un ser quimérico y metafísico, pues que dentro de sí mismo tiene un soberano y un súbdito: diria igualmente haberse engañado el Apóstol, cuando sentia en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. (Rom. 7.) Un hombre que en sí mismo tiene dos leyes opuestas, no es una ficcion, sino realidad: ley de la razon, y ley de apetitos repugnantes á ella, son dos puntos de oposicion fijados en el interior de cada individuo. Del uno es la soberanía, del otro la subordinacion: aquel manda, y este obedece. El hombre subordinado á la voz de su propia razon, no deja de ser dueño de sí mismo, y soberano de sus pasiones. Obedeciendo S. Pablo á la ley de su espíritu, y resistiendo á la ley de sus miembros, conservaba igual carácter de soberanía. Identificado el hombre con su razon, que es el constitutivo de su naturaleza, viene á ser una criatura independiente y soberana: sirviendose de sus miembros, de sus potencias, y sentidos conforme al dictamen de su propia razon, es dependiente y súbdito de ella; pero de tal condicion es esta dependencia, y sumision, que no degenera, sino en-

noblece, no abate, sino ensalza; y dignifica en tanto grado, que el súbdito queda en nivel con el soberano.

Convinada en las asociaciones políticas esta misma razon humana, y reducida á ley nacional por la voluntad general de los asociados, llega á constituir un nuevo súbdito, y un nuevo soberano en la línea del ser político. El cuerpo social, animado de su propia razon federada, y emitiendo en la calma de los apetitos los mejores dictámenes de ella, es un soberano independiente y libre. Cuando ese mismo cuerpo arreglándose á los consejos de su razon, emitidos y sancionados en forma legal, se vale del poder y de la fuerza que resulta de la coalicion de los demas ramos de soberanía, hace las veces de súbdito y dependiente de esta propia razon dominante, pero sin demérito, ni sombra de servidumbre. Obedeciendo á esta ley soberana los congregados, obedecen al dulce imperio de la razon mejorada con reflexiones de los mas avisados, y condecorada con el honroso título de ley constitucional, y derecho de la nacion: obedecen á la ley del espíritu, y resisten á la ley de la carne. He aquí en un sentido colectivo lo que decia el Apostol en un sentido disyuntivo: él hallaba en sus miembros una ley contraria á la ley de su espíritu. Cada hombre halla dentro de si mismo las mismas leyes en contradiccion: cada sociedad compuesta de iguales elementos, de la misma especie de hombres, halla dentro de su propio seno lo que cada individuo experimenta en el suyo, las sensaciones de una y otra ley. Al convenirse los socios en depositar en uno de los mismos interesados, ó en cierto número de ellos, la execucion y custodia de sus leyes, ninguna alteracion padece la magestad del cuerpo civil: los que se dicen súbditos en este estado, lo son mas bien de la ley que de los magistrados; los cuales son mas bien los súbditos de ella y los mas obedientes con una obediencia activa, por el mismo hecho de ordenar y mandar su execucion, como se hubiese acordado en la misma ley. Al someterse los individuos de un pueblo libre á leer y repasar la ley escrita en sus registros, y códigos, nadie podrá decir que esta lectura y estudio los degrada, ó reduce á la clase de súbditos del volumen, ó recopilacion de sus derechos: nadie hallará en este caso perjudicada la soberanía del pueblo; al contrario seria muy laudable esta aplicacion dirigida á entender mejor la ley, á refrescar su memoria para el mas

exacto cumplimiento de ella. Del mismo modo queda ile-  
sa la soberanía, cuando el pueblo oye los avisos y precep-  
tos de su ley por la voz viva de sus funcionarios públi-  
cos, cuando en proclamas, edictos y bandos mira reprodu-  
cida la voluntad general. No es la persona de los magis-  
trados, sino la misma ley, intimada y divulgada por el ór-  
gano de ellos, la que se lleva la diferencia y subordinacion  
del auditorio. Cuando aquellos son los primeros en tributar  
sus respetos á la ley, cuando ellos son los mas fieles ob-  
servantes de su letra, entónces es mayor la complacencia,  
y celeridad con que la escuchan y obedecen los demas.

De aqui muy bien se deduce que la nacion nunca  
es súbdita de sus mandatarios, que ella misma elige y au-  
toriza para la administracion de sus derechos. Todas aquellas  
personas que segun la constitucion del Estado hacen de su-  
balternos, y dependientes del gobierno, se sujetan á los go-  
bernantes, y les juran obediencia en cuanto lo permiten los  
mismos estatutos: juramento promisorio en obsequio de la mis-  
ma ley, para ser obedecida, cuando ella hable por la boca  
del magistrado. Si el pueblo entero la jura, no es otra cosa  
su juramento que la promesa de ser fiel á su propia razon,  
y obediente á la ley de su espíritu. Sujetarse á la voluntad  
de sus propios mandatarios, seria lo mismo que dejar de ser  
soberano, y poner á discrecion del ejecutor la misma ley que  
le impone el deber de su fiel observancia; seria invertir,  
ó subvertir el orden natural de las cosas. En comprobacion  
de la superioridad del pueblo sobre sus magistrados, se ale-  
ga el uso de las naciones antiguas en que prevalecida el  
tono exortario de sus gobernantes, cuando en sus despachos  
públicos comprehendian á todo el cuerpo nacional. Sus le-  
tras espedidas sin estilo imperativo, denotaban estar mas  
bien acreditadas para persuadir, que autorizados para im-  
poner preceptos á sus comitentes. Esta era la práctica de los  
antiguos Griegos, Italianos, Galos, Germanos, Españoles y  
Cartagineses, mientras tubieron libertad, valor y fortale-  
za, mientras el imperio de la ley, como decia Tito Livio,  
era mas poderoso que el del hombre: *potentiora legum,  
quam hominum imperia.*" (Liv. lib. 2. c. 1.) Esta fue la cos-  
tumbre de algunos de los modernos estados republicanos de la  
Europa, y es hoy la que observan las célebres republicas unidas  
de la América del Norte. Referir los demas actos de soberanía  
que en su estado aristocrático y popular ejercieron las tri-

bus de Israel bajo la conducta de Moyses, Aaron, Josué, Otoniel, Aod, Samgar, Barac, Debora, Gedeon, Jephthé, Samuel, &c. sería un trabajo prolijo: baste por ahora la memoria de estos héroes, mientras recojo de la Escritura otros testimonios de la soberanía nacional.

---

 § XX.

*La magestad del pueblo en el ejercicio de la potestad coercitiva de los Hebreos sobre los reyes de Israel y de Judá.*

Libremente obraron los Israelitas cuando adoptaron la monarquía, que no hubiera sido reprehensible si en vez de aspirar á un rey, tal cual le tenían entonces las naciones del contorno, lo hubiesen pretendido conforme al c. 17. del Deuteronomio. Justamente se emanciparon, cuando Roboan se negó á reinar segun Derecho, y á someterse á las condiciones que le propusieron. Usaron de su libertad y soberanía; pero, no siendo de vuestro agrado la monarquía absoluta, tanto en la de Israel, como en la de Judá, sufrieron los males que Samuel les había pronosticado. Jeroboan introdujo en su reino la idolatría con el fin de que sus súbditos se abstudiesen de concurrir al templo de Jerusalem, y de esponeerse al peligro de ser seducidos por los reyes de Judá en detrimento de la emancipacion de Israel.—Todos los monarcas de este nuevo reino, y la mayor parte de los de Judá abandonaron la ley, trajeron sobre sus territorios la muerte, el cautiverio y la desolacion. No hubo siquiera uno en Israel que no fuese perverso, y funesto á su patria. Apenas entre los de Judá pueden exceptuarse tres del torrente de la corrupcion: David, Ezequias, y Josias.—(Eccles. 49.) Tampoco entraria en la escepcion el primero, si no se hubiese purificado con la penitencia. Por la ostentacion de sus tesoros á los embajadores Asirios mereció el segundo la fatal profecia de Isaias en el c. 20 del lib. 4 de los Reyes. Nueve dinastias alternaron en el cetro de Israel: ninguna de ellas iniciaba su reinado, sino por medio del asesinato, destrozo y ruina total de la precedente; pero todas recibían del pueblo la autoridad y poder. De él recibían tambien la pena de sus delitos: morían fuera de la ley, por que vivían fuera de ella, sin

trabas constitucionales, sin cuerpo representativo que les fuese á la mano en sus desórdenes.

Reinó seis años en Judá una muger, destruyendo casi toda la Real familia conforme á la práctica de su país. Murió trágicamente por disposicion de Joyada, que en su lugar colocó á un niño de 6 años, salvado de la carnicería con que ella había allanado el camino para subir al trono: fué considerada como usurpadora, no tanto por el modo sanguinario con que se coronó, como por no hallarse habilitada para este empleo las personas de su sexo en el c. 17 del Deuteronomio. Prescindiendo libertad para constituir las, aunque parezcan excluidas de esta dignidad, en el testo en que se les intimó á la primera muger que estaria sujeta á la potestad del varon. El haberlas llamado á reinar muchas naciones, aun de las cristianas y cultas, es otra prueba de que las materias de gobierno son del resorte de la sociedad en toda su estension. Pero yo no debo creer fuesen menos desdichados los Judios por haber tenido tres monarcas justes; cuando segun Jeremias y Ezequiel, la deprabacion de este pueblo, originada de su monarquía, llegó á superar la de Israel, la de los Egipcios y Sodomitas. (Jer. 3. Ezech. 16. et. 23.) He aqui el fruto que cogieron las tribus del capricho y tenacidad con que quisieron ser dirigidas por monarcas absolutos: he aqui lo que os obligó á protestar no haber tenido parte en su reinado, ni haber sido de vuestra aprobacion los reinantes. Poco mas ó menos este es el mismo producto que sacan de las monarquías feudales, los infelices pueblos que viven sujetos al poder arbitrario de ellas. ¿Y que sería de Judá, sino hubiese tenido un Sanedrin que refrenase, y escarmentase la arbitrariedad de sus reyes? Muchos aparecen impunes, es verdad, pero debe atribuirse esta impunidad, ó á las supresiones temporales de este cuerpo, ó á la falta de integridad, ó libertad en sus miembros, durante algunos reinados; de otra suerte, Saul no hubiera perseguido tanto tiempo á un inocente, ni derramando la sangre de otros tales, ni infringido la capitulacion de los Gabaonitas; la injuria y homicidio de Urias habrían sido vindicados por sentencia judicial: no se habrían erigido templos y altares en Jerusalem á los ídolos Astaroh, Chamos, y Melchom, ni practicádose tantos excesos, que no pudieran tener fin hasta la cautividad de Babilonia.

Si en el viejo testamento se hallase integra la histo-



dos ellos, dice, abandonaron la ley del Altísimo y su santo temor, enagenaron su reino y su gloria en favor de los extranjeros, incendiaron la ciudad santa, y dejaron desiertas sus calles. (Eccles. 49.) Pero contrayendo mas al caso de Amasías, hallamos en el Paralipómenon una declaratoria general de su delito, cuando testifica que despues de haberse separado de vos, le urdieron acechanzas en Jerusalem. «Postquam recessit á Domino, tetenderunt ei incidias in Jerusalem. (2. Par. 25) Con estos comprobantes quedaria justificada la sentencia, aunque no constase circunstanciadamente el cuerpo del delito; mas es indudable hallarse comprobado plenamente en los dos libros de su historia. Provocó Amasías una guerra contra Israel sin justo motivo, y sin beneplácito del Sanedrín. Fue completamente derrotado con mucha pérdida de los suyos, la capital sufrió el saqueo, y sus muros fueron considerablemente deteriorados por el vencedor. Su temeraria arrogancia fué el origen de tantos males: por ella excitó las armas de Toas Rey de Israel, y por ella vino á sufrir los terribles efectos de la jurisdiccion coactiva del Sanedrín. Sin la anuencia de este cuerpo, ningun rey podria esgrimir la espada militar de Judá, sino contra las siete naciones proscriptas. Para hacer la guerra á cualquiera otra, debia preceder su voluntad. Sin este requisito tomó Amasías las armas contra Israel, y acarreó desastrosas resultas á los Judios: fue pues un deber del poder judicial llamarle á cuenta, é imponerle la pena proporcionada á su delito.

Su hijo Azarías, como lo denomina el libro de los reyes, ú Ozias, como está escrito en el Paralipómenon, fue proclamado rey de Judá por el voto de toda la nacion, despues de la muerte de su padre. ¿Y cómo podia haber obtenido unánimemente la sucesion al trono, si no se hallase convencido de la justicia y legalidad del juicio pronunciado contra él? Sin esta conviccion, sin la esperanza de que el hijo no habia de seguir las pisadas del padre; ni el Sanedrín, ni el pueblo le hubieran conferido el mando al jóven Azarias, que siendo entónces de 16 años, no podia haber obtenido por intrigas con tanta uniformidad. (Tulit ergo universus populus Judá Azaria annos natum sexdecim, et constituerunt eum regem pro patre ejus Amasia 4. Reg. 14.) No estando muy justificado el procedimiento tomado contra el padre, debian temer la venganza del hijo sus constituyentes,

no debian fiarse de él, ni depositar en sus manos los medios de llevarla á efecto. Amasías habia vengado en su reinado la muerte de su padre Joas. Azarias hubiera vengado igualmente la del suyo, si ella no hubiese sido notoriamente justa, y pronunciada por el poder competente. Joas murió por la violencia de sus propios siervos, que resentidos de la muerte que habia dado al hijo del sacerdote Joyada, le mataron alevosamente en su misma cama. Amasías muere, no por la faccion de sus domésticos, ni de otras personas particulares, sino por la autoridad competente del Sanedrín, y adquiscencia de todo el pueblo. Nada importa que se llame conjuracion y acechanzas este procedimiento, cuando es notoria la justicia de la accion, cuando la bondad ó malicia de los actos humanos no se deriva del nombre, que les quiera aplicar al relator de ellos su historiador ó traductor. Si es honesto y laudable el fin, si no se quebranta ninguna ley, si por el contrario se obra conforme al derecho natural, divino y humano, recomendables y justas serán nuestras operaciones. El hombre ha inventado las voces para servirse de ellas en la esplicacion de sus conceptos. No debe ligarse al servicio de las palabras el ánimo del proferente. «Non intentio verbis, sed verba intentioni deservire debent. En constando de la cosa, nada importa su nombre. Preocupacion, ignorancia, despotismo, libertad, derecho y ley, son palabras cuyo significado es muy sabido; pero en las monarquias absolutas, se les ha subrogado otro vocabulario; y me seria facil añadir una lista de otros terminos igualmente pervertidos en la escuela de la tiranía, para retener la ilusion de los oprimidos.

Acechanzas y conjuraciones serán criminales, siempre que los actores no tengan derecho para conjurarse y obrar insidiosamente. Contra un déspota, que amparado de la fuerza, repugna comparecer á juicio, y abstenese del mando, no hay otro modo de conocer y proceder, que el de las acechanzas y conjuraciones. Repeler la fuerza con la fuerza es un derecho natural y comun á todos los vivientes. A una violencia iniqua debe oponer el pueblo una violencia justa para repelarla. Para un tirano que no reconoce mas ley que su querer, ó no querer individual, ni otro tribunal de agravios y residencia que el del otro mundo, no hay mas remedio que el de la insurreccion incidiosa, y cautelosa. Todo movimiento popular, ó el de aquellas personas capaces

de salvar al pueblo de la opresion, sea cual fuese el dictado que se le aplique, será meritorio y glorioso todas las veces que se encamine á romper el yugo de la tiranía, á recobrar la independencia y libertad nacional, á librar de su angustia y trabajo al inocente, á vindicar el ultrage de las leyes fundamentales de la sociedad. Conjuraciones y acechanzas para cualquiera de estos fines, son actos dignos de alabanza y honor. Por el contrario, abstenerse de ellos, cuando insta el deber social, llamar á juicio á un magistrado, que por ilusion harlo funesta, se cree superior á las leyes, y no responsable de sus operaciones, sino á vos en la otra vida, es apatía y necedad intolerables. Amasías no estaba imbuido de estas patrañas, aun no abortadas por el abismo; pero de hecho obraba contra la ley. Engreido con la victoria que habia obtenido de sus enemigos, se consideró autorizado para declarar y hacer la guerra á Israel, sin contar con el Sanedrin. ¿Y en tales circunstancias, sería extraño que adelantando su insolencia, quisiese substraerse de la jurisdiccion de estos magistrados, é insultar su dignidad? ¿Qué otra via pues mas oportuna y prudente que la de insidias y conspiraciones? El texto del Paralipómenon justifica esta medida, cuando la hace consecuente á la culpa con que Amasías se separó de tí. *Potsquam recessit á Domino, tentenderut ei insidias.* Hablar de acechanzas como necesaria consecuencia de su delito ¿qué otra cosa es sino aplaudir el modo de conocer y proceder contra su persona?

---

 § XXI.

*Voluntaria interpretacion del caso de Amasías, y sus semejantes.*

No pudiendo yo en mi ceguera negar la evidencia de estos hechos, apelaba á inspiraciones y prodigios de tu providencia extraordinaria: desviándome de los caminos ordinarios y admirables de tu voluntad, yo fingía que Amasías habia sido juzgado y sentenciado por especial comision tuya. No era de mi propio fondo esta ficcion: yo la habia aprendido en libros escritos bajo la influencia del poder

arbitrario. Yo no podia desengañarme con la doctrina de otros libros, estando condenada la introduccion y lectura de los que enseñaban la verdad. Era genero de contrabando muy punible cualquiera obra luminosa de política. Por el mismo hecho de no ser lisongera al despotismo, se calificaba de irreligiosa, se interesaban en su espulsion y quema los ministros del culto, como si las materias de gobierno fuesen de su resorte, ó como si el Evangelio hubiese abolido las maximas políticas y morales de la antigua ley. El monopolio de los malos libros estaba marcado con el sello de la religion. Para cimentar mas el prestigio de la ignorancia, muchos de estos perniciosos escritos llevaban una inscripcion opuesta al fondo de su doctrina: todo su contenido estaba en contradiccion con el derecho natural y de gentes; pero sin embargo este era su índice, y este el sonido pomposo de la obra. Semejantes á los sepulcros magníficos y dorados por defuera, pero asquerosos y podridos en lo interior, todavia estos libros rotulados, eran desemejantes en otra circunstancia. Ningun sepulturero, por inveterado que haya sido en su oficio, jamas ha dejado de notar la diferencia entre la profundidad y superficie de tales sepulcros, jamas sus sentidos han llegado á fascinarse hasta el punto de perder este discernimiento; pero yo deslumbrado desde mi primera edad en el maligno clima de la tiranía, estimaba como derecho natural y de gentes, todo el legendario que bajo este título, esponia las ordenanzas del primer arbitrario. En mi concepto habian cesado con la ley de Moyses todas las inspiraciones y comisiones especiales que yo imaginaba, cuando miraba usando al pueblo hebreo de su soberania contra el monarca que la quebrantaba. De esta manera en vez de mejorar al hombre cristiano, empeoraba su condicion, cuando le suponía sin derecho para hacer otro tanto, cuando le quitaba el mérito para obtener, por via de suplemento, inspiraciones y mandatos extraordinarios. En esta falsa suposicion se envolvía la de hacer del nuevo testamento un legislador del legislador político, atribuyendole que al remover los preceptos ceremoniales y judiciales del sacerdocio, y de la antigua religion de los hebreos, tambien habia removido los de su gobierno nacional, y de los de su moral, en vez de mejorarlos y perfeccionarlos. Este era el arbitrio escogitado para desacreditar la excelencia del cristianismo, para ponderar las ventajas del paganismo, y de